

1

ACREDITA PERSONERIA - SOLICITO SE REQUIERA PRINCIPAL - SE
CERTIFIQUEN COPIAS

Sra. Juez Civil de la 2ª Nominación.

Juicio: "NIEVA DE BRITO, ANSELMA c/ VARGAS, FRANCISCO MIGUEL s/
ACCIONES POSESORIAS" (Expte. nº 522 / 2.003).

Alejandro José Molinuevo, abogado, con Estudio Jurídico en calle
Shipton 1568, planta alta, de la ciudad de Concepción, y constituyéndolo a los
efectos legales en el casillero de notificaciones nº 27, a V.S. respetuosamente digo:

PERSONERÍA:

Conforme lo acredito con fotocopia de Escritura Pública nº 57, pasada
por ante la Escribanía de Registro nº 69, soy apoderado para juicios del Sr. Alberto
Nicolás Ledesma, cuyas condiciones personales constan en el referido
instrumento, cuya autenticidad y vigencia a la fecha declaro en éste acto, bajo fé
de juramento.

Pido se tenga presente y se me otorgue intervención de ley en tal
carácter.

OBJETO: SE REQUIERA EXPEDIENTE PRINCIPAL - SE DECRETE
PRESENTACIÓN - CERTIFIQUE DOCUMENTACION

Que vengo a solicitar se requiera con urgencia el expediente principal
del título, a los fines de decretarse la presentación de mi mandante de fecha 05 de
Febrero de 2.010, en la cual se apersona al presente juicio.

Asimismo, adjunto boleta de tasa de justicia por el importe de \$18
(pesos dieciocho) a fin de que el Sr. Actuario proceda a certificar, con los
originales a la vista (fueron adjuntados por mi conferente en su presentación) el
Plano de Mensura nº 41.176/03, Expte. 22.078-S-03; la Escritura Pública nº 259
pasada por ante la Escribanía de Registro nº 6 de la ciudad de San Fernando del
Valle de Catamarca, a cargo de Ana María Canil de Parra, de fecha 23 de Julio de
2.002; y el Acta notarial expositiva nº 122, de fecha 16 de Junio de 2.009, pasada
por ante la misma escribanía.

Provea V.S. de conformidad:

JUSTICIA


ALEJANDRO JOSÉ MOLINUEVO
ABOGADO
Nº 338 C.A.T.

09 FEB 2010

Recibido _____ a no. 1115 y presente a despacho _____

la siguiente Doc. Adj. 11 copias

Informe S.S. que los autos del rubro se encuentran en
la Excmo. Corte Civil desde fecha 10/10/2009 -


Dr. ALBERTO MARTÍN ACOSTA
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. en lo Civil, 1ra. Inst.
REPUBLICA ARGENTINA



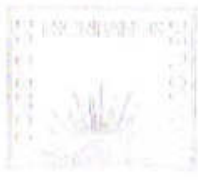
ACTUACION NOTARIAL



N 00567205

PODER GRAL PARA JUICIOS OTORGADO POR ALBERTO NICOLAS LEDESMA==/ESCRITURA NUMERO-
A FAVOR DEL DR. ALEJANDRO JOSE MOLINUEVO Y OTROS===== / CINCUENTA Y SIETE==

En la ciudad de Concepción, segundo distrito del departamento de Chichigasta, Provincia de Tucumán, República Argentina, a los diecisiete días del mes de Junio del año dos mil nueve ante mí, **JULIO MARCELO NACUL**, Escribano público, adscripto al Registro N° 69, comparece el señor **ALBERTO NICOLAS LEDESMA**, titular del documento nacional de identidad N° 8.062.438, domiciliado en la localidad de El Porvenir, departamento La Cocha de esta provincia. Argentino, mayor de edad, persona hábil. Justifica su identidad con el mencionado documento del que agrego fotocopia de sus partes pertinentes en el Protocolo a mi cargo, conforme al Art 1002 inc C del Código Civil (Ley 26140) doy fe; y dice: Que confiere **PODER GENERAL PARA JUICIOS**, a favor de la Doctores **LAURA LILIANA OCAMPO** matricula Profesional C.A.S: N° 762 y/o **SILVINA RAQUEL NEL- NIK** matricula profesional C.A.S. N° 960 y/o **ALEJANDRO JOSE MOLINUEVO** matricula profesional, C.A.S.:035; C.A.T: 3368; y/o **SILVIA FERNANDA MOLINUEVO** C.A.S: N° 093; C.A.T: N° 2649. Abogados del foro de esta provincia, para que en su nombre y representación y actuando en forma conjunta, separada, indistinta y/o alternativa, intervengan en todos sus asuntos, causas y cuestiones judiciales y administrativas, concurriendo como actores o demandados, ante todos o cualesquiera de los Juzgados y Tribunales Superiores o Inferiores, Federales, Provinciales, Municipales y demás oficinas públicas o privadas, presentando escritos, escrituras, solicitudes, documentos, pruebas, testigos y demás justificativos, apelen y desistan de las apelaciones, absuelvan y hagan absolver posiciones, presten y exijan juramentos, cauciones juratorias y garantías, pidan embargos preventivos y definitivos, desembargos e inhibiciones y sus levantamientos, la venta o remate de los bienes de su deudores, desalojos y lanzamientos, asistir a juicios verbales, deduzcan todas las acciones posesorias y petitorias que sean necesarias para defender y asegurar el derecho de propiedad del otorgante, hagan reconconvenciones, tercerías y contrademandas, prorroguen y declinen de jurisdicción, digan de nulidad y simulación, tachen, recusen, labren y firmen actas, hagan quitas y concedan esperas, nombren peritos de toda índole y demás personal necesario, concurran a peritajes y audiencias verbales, hagan preguntas y repreguntas y contesten las que se le formulen, pidan la apertura del concurso preventivo de acreedores, pidan la quiebra de sus



N 00567205

deudores, formulen solicitudes de verificación de créditos, impugnaciones y observaciones respecto a solicitudes
formuladas o informes del síndico, propongan agrupamientos y clasificación de acreedores, efectúen propuestas
de acuerdos preventivos y avenimientos, celebren acuerdos preventivos extrajudiciales, intervengan en procesos
concursales, acepten adjudicaciones de bienes o demás condiciones que se propongan, trancen toda divergen-
cia pendiente o que se suscitaren otorgando los instrumentos del caso, inicien y/o prosigan juicios de toda índole
en especial sucesorios de los cuales el otorgante resultare heredero, cesionario o acreedor, pidan declaratorias
de herederos, particiones, hijuelas, hagan inventarios y tasaciones, denuncien o querrelen criminalmente a toda
persona que atente delictuosamente contra la persona, propiedad y posesión del otorgante, otorguen los descar-
gos del caso, pidan inspecciones oculares, y en fin practiquen cuanto más actos, gestiones y diligencias sean
conducentes al mejor desempeño de este mandato., que sólo contiene cláusulas enunciativas y no limitativas.
Leída y ratificada que fue, el compareciente aprueba su contenido y firma de conformidad, por ante mí, el Escri-
bano autorizante doy fe.-Sello Serie M Número 00516703.Hay una firma con su aclaración que dice **ALBERTO**
NICOLAS LEDESMA, titular del documento nacional de identidad N° 8.062.438.Está mi firma y sello
.CONCUERDA CON SU MATRIZ, que pasó ante mí en el Protocolo a mi cargo, bajo el número de la presente
Escritura, doy fe. Expido este **PRIMER TESTIMONIO** en hoja de Actuación Notarial Serie N 00567205 que firmo
y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento, doy fe.-

[Handwritten signature]
Julio Marcelo Nara
Escribano Autorizado
Instituto Registral y Catastral
Buenos Aires

[Handwritten signature]
LEONARDO JOSE MOLINERO
ABOGADO
IMP. 005 CAS. - 3358 CAT.



PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: NIEVA DE BRITO ANSELMA C/ VARGAS FRANCISCO MIGUEL S/
ACCIONES POSESORIAS.-

CONCEPCION, 10 de marzo de 2010.-

Atento a lo informado por el Sr. actuario resérvese el presente escrito para ser decretado cuando los autos del titulo se encuentren radicado nuevamente en el Juzgado FMF

Marcela Fabiana Ruiz

Dra. MARCELA FABIANA RUIZ
JUEZ
JUZG. CIV. Y COM. COMUN 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 12 MAR 2010 se notifican las partes
en Secretaría (Art. 183 C.P.C.C.).

Proc. CRISTIAN A. CALDERON VALDEZ
PROSECRETARIO
JUZG. CIV. COM. 1a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

334

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: NIEVA DE BRITO ANSELMA C/ VARGAS FRANCISCO MIGUEL S/
ACCIONES POSESORIAS EXPTE 522/03

Sr. Juez:

Informo a S.S. que con motivo de haberse remitido los autos principales al Superior, se encontraban reservados en Secretaría los siguientes escritos: 1) de fecha 09/02/2010, presentado por el letrado Alejandro Molinuevo en el carácter de apoderado de Alberto Nicolás Ledesma; 2) de fecha 06/11/2009, presentado por el letrado apoderado del actor, y 3) de fecha 23/11/2009, presentado por el letrado Mario E. Correa, apoderado del demandado Francisco Miguel Vargas, el cual se adjunta con el presente informe. Asimismo informo que el escrito de fecha 05/02/2010 presentado por Alberto Nicolás Ledesma se encuentra agregado en autos a fs. 317/318 y proveído en fecha 10/08/2011 (fs. 319). Es cuanto puedo informar al respecto.- Secretaría, Concepción, 07 de Marzo de 2012 y presento a Despacho.-


DR. PABLO FEDERICO CORIO
SECRETARÍA JUZGADO
CIVIL Y COMERCIAL
PRIMER JUZGADO, CONCEPCIÓN

Concepción, 07 de Marzo de 2012

Téngase presente lo informado por el Sr. Actuario. En su mérito corresponde proveer los escritos pendientes, y:

Proveyendo presentación de fecha 06/11/2009: Informe el Actuario sobre las pruebas ofrecidas y producidas en autos.-

Proveyendo presentación de fecha 23/11/2009: Previamente acompañe Boleta de Ley 6059.

Proveyendo presentación de fecha 09/02/2010: Téngase al letrado Alejandro José Molinuevo por apersonado en el carácter de apoderado del Sr. Alberto Nicolás Ledesma, en mérito a la copia del Poder para juicios acompañados. Désele intervención de ley.

A lo solicitado respecto a que se requiera el expediente, estese a las constancias de autos.

Al pedido de copias certificadas: Expídase por Secretaría copias certificadas de los instrumentos mencionados, las que serán a cargo del solicitante. JCGP


DRA. MARCELA PABLANA RUIZ
JUEZ
JUZG.CIV.COM.COM.Ha.NOM.
PRIMER JUZGADO, CONCEPCIÓN